OTRO SI #1 CONTRATO No. 202624

| ACLARACIÓN | | ADICIÓN | x | PRORROGA | x | MODIFICACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATO NO. | 202624 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | GLADYS MEDINA VACA |
| NIT / CC No | 29400856 de Dagua |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | KAROL VILLAREJO<br>CC 66.911.285 DE DAGUA (V) |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GEST OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE DESARRO INSTITUCIONAL EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORTALECIMIENTO A LA ADECUADA GESTIÓN FÍSICA Y DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS GESTIÓN E INACTIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DAGUA |
| VALOR DEL CONTRATO | NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 29 de Mayo del 2026 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 26 de Enero de 2026 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | SECRETARIO DESARROLLO INSTITUCIONAL - JAIME ANAYA |

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **GLADYS MEDINA VACA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29400856 de Dagua (V), también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1 al CONTRATO No. 202624, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

**1).** Que el **MUNICIPIO** en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. **3).** De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la

voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. **4)**. Que la prórroga por regla general puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. **5).** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas la prórroga de del contrato celebrado por la entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras. **6)** Que la entidad considera necesario realizar adición al contrato No 202624 Durante el período del contrato, ya que de acuerdo con lo manifestado por el supervisor es necesario continuar con la ejecución las actividades relacionadas con La función archivística comprende el conjunto de actividades que regulan la totalidad del quehacer institucional, desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. Por su parte, la gestión documental ejecuta las operaciones administrativas y técnicas de planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, facilitando su uso y conservación desde su origen hasta su destino final. **7)** Que de acuerdo a acta suscrita por el supervisor del contrato, manifiesta que se ha evidenciado la ejecución satisfactoria de las actividades inicialmente pactadas en relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la SECRETARIO DESARROLLO INSTITUCIONAL . **8).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal número 738 de fecha 21 de Mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda. **9)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **10)** Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio, durante la ejecución del contrato podrán suscribirse otro sí es para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable adelantar prórroga del plazo para mantener el servicio objeto de este Contrato. **11)** Que en atención a la viabilidad técnica presentada por el supervisor del contrato quien apruebala adición del contrato 202624, el cual se encuentra vigente,y teniendo en cuenta que se evidencia que la adición solicitada no supera el cincuenta porciento (50%) del valor permitido a adicionar, se aprueba la solicitud de adición, para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales antes expuestas. **12).** Que para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento a las funciones y Misión del Municipio y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario adicionar el contrato aludido la cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al Contrato No. 202624 la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000) MCTE, valor en el cual se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar y los que se aplican de conformidad al régimen o la actividad económica al que pertenezca el contratista**. CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** al Contrato No. 202624 hasta el 29 de Julio de 2026, de acuerdo a las consideraciones expuestas, con el fin de cumplir la finalidad del contrato, hacer efectivos los deberes públicos y en procura del interés público. **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO DE LA ADICION**: El valor de la adición al contrato será cancelado a través de DOS pago por la suma de DOS MILLONES

TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000) MCTE, previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista y presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en el que debe constar el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y la acreditación por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales por el porcentaje señalado en la Ley. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Que el valor para la presente Adición será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal número 738 de fecha 21 de Mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda. **CLAUSULA CUARTA**. Que la entidad considera necesario realizar adición al contrato No 202624, toda vez que es necesario contar con apoyo del contratista para el cumplimiento de actividades, relacionadas con el objeto contractual tendientes a brindar apoyo a la gestión Dada la importancia de mantener actualizados los inventarios de las dependencias y la necesidad de intervenir el volumen documental generado, se hace necesario continuar con la clasificación, organización, foliación, de la vigencia 2025, 2026 de los documentos producidos en la administración municipal, referente a los archivos de gestión e archivos inactivos con la respectiva aplicación de técnicas archivísticas para así evitar la pérdida de información sensible para la administración". **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO No.202624, que no se modifican en el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. **CLAUSULA SEXTA:** El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN**: El Municipio de Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**KAROL VILLAREJO**
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

**GLADYS MEDINA VACA**
CC No. 29400856 de Dagua
Contratista

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboro/ proyecto: | Camilo Andrés Imbachi López | Profesional Contratista | |
| Reviso: | Ana Cecilia Bravo Loaiza | Jefe Oficina Jurídica | |
| Aprobó: | Ana Cecilia Bravo Loaiza | Jefe Oficina Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes: y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |